Oftrial Boletin

PROVINCIA DE PALENCIA

Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid.
- 2.º La representación patronal será designada por la Sociedad de Patronos, Sección de Construcción, de Palencia, con 283 obreros.
- 3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Albañiles «El Nivel», de Palencia, con 193 socios; Sociedad de la Industria Ceramica, de Palencia, con 74; Sociedad de Pintores decoradores «La Decorativa», también de Palencia, con 61.
- 4.º Las entidades expresadas remitiran sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valladolid, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en union de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su cono-.. cimiento y efectos. Madrid 9 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del dia 11 de Mayo)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.. Con motivo de la reforma de la ley del Timbre, y ante la urgencia de su implantación, se ha hecho preciso sobrecargar los antiguos efectos timbrados, ya que la fabricación de los nuevos es tarea que exige tiempo y no podría llevarse a cabo con la premura expresada.

Por ello se ha producido escasez en los antiguos efectos timbrados, habiéndose agotado algunos tipos; y como no puede ni debe paralizarse la vida del impuesto por los perjuicios que ello produciria, no sólo al Tesoro, sino a los contribuyentes, que verían rechazada su documentación en las Oficinas públicas,

Este Ministerio ha acordado or- | GOBIERNO denar a todas las Autoridades, Centros y Oficinas que hasta el día en que empiece a regir la nueva ley del Timbre, los documentos que con arreglo a la Legislación vigente pueden reintegrarse con la adición de timbres, sean admitidos cualquiera que sea la clase y tipo de éstos que se emplee, incluso sellos de Correos, siempre que el precio total de los utilizados coincida con el que corresponde a los documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguien-

Madrid 11 de Mayo de 1932.— P. D.,: Isidoro Vergara.

Señor Director general del Timbre. (Gaceta del dia 12 de Mayo).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e industrias pecuarias. Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonia con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

Municipios que integran el Partido Veterinario: Villalcázar de Sirga, que tiene por capitalidad del partido. Villaicazar de Sirga, provincia de Palencia y partido judicial de Carrión de los Condes, cuya causa de la vacante es la de estar interina, con un censo de población de 656 habitantes y la dotación anual por servicios veterinarios de 1.313 pesetas, es su censo ganadero de 847 cabezas y de 50 las reses porcinas sacrificadas en domicilios, no tiene servicio de mercados o puestos, ni otros servicios pecuarios, siendo la duración del concurso de treinta días y por servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid 6 de Mayo de 1932.-El Inspector general, Jefe de la Sección, José O. Armendáritz. — V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(Gaceta del dia 12 de Mayo.)

CIRCULAR NÚM. 105

Son varios los casos en que por los Alcaldes y Ayuntamientos se procede a decretar la suspensión o destitución de funcionarios municipales, sin cumplimiento de las disposiciones vigentes.

A fin de evitar la repetición de estos hechos y las responsabilidades que al día de mañana pudieran derivarse de los mismos, este Gobierno civil se cree en el deber de llamar la atención de las Autoridades y Corporaciones municipales sobre los preceptos, hoy vigentes del Estatuto municipal y Reglamento de funcionarios de fechas 8 de Marzo de 1924 y 23 de Agosto del mismo año, respectivamente, que exigen la instrucción de expediente con audiencia del interesado, para poder acordar la suspensión, sin cuyo cumplimiento no puede adoptarse resolución alguna.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración local, en 13 de los corrientes, lo hago público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones para su exacto cumplimiento.

Palencia 14 de Mayo de 1932.

Gobernador civil. Roberto Blanco Torres

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 187

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Reseña de los objetos Alhajas de primera subasta

78 Par de pendientes largos oro y zafiros.

118 Estuche con seis cuchillos postre mango plata alemana y dos cubiertos plata.

123 Reloj plaqué oro para caballero cronómetro Locarno.

Ropas, etc., de primera subasta

Sábana y falda de satin.

Manteo muletón, chaleco i

punto, enagua, dos toallas y camisa

724 Traje completo de dril de hombre.

Sábana y funda de colchón.

Sábana, camiseta, camisa 751 mujer, braga, enagua, chambra y cubrecorse.

752 Dos sábanas, dos almohadones y cuatro servilletas.

755 Vestido de algodón, enagua y bufanda.

771 Camisa de mujer, toalla, servilleta y sábana.

788 Bata de percal y mantón de algodón.

805' Falda de merino, mantón y abrigo lana para señora.

811 Dos faldas de seda, toalla y edredón.

816 Bata de algodón, dos enaguas y falda de paño.

830 Camiseta, enagua, chambra y dos almohadones.

834 Blusa y retazo percal, camiseta y almohadón.

844 Tapabocas de lana. 861 Funda de colchón.

.. 870 Vestido sedalina y otro para niño.

874 Seis camisas de mujer y pantalón de lienzo.

878 Cuatro enaguas, dos bragas y camisa de mujer.

883 Retazo lienzo, camiseta, chaleco paño, toalla, camisa mujer y camiseta niño,

918 Abrigo paño para caballero.

Sábana y calzoncillo lienzo.

947 Falda de lana, falda sedalina, cortinón y vestido algodón.

950 Dos sábanas, camisa mujer. enagua y toalla.

963. Vestido lana, enagua y retazo paño.

965 Chal de lana, estor y sábana. Pantalón y chaleco de paño.

Colcha algodón de fábrica.

Dos sábanas y colcha algo-

dón de fábrica. Abrigo de seda para señora.

Abrigo raso para señora.

Sábana y dos almohadones

1.027 Sábana, calzoncillo lienzo, manteo muletón, enagua, mantel y abrigo señora.

1.034 Mantel, falda punto seda, pañuelo de idem, bufanda y cuatro servilletas.

1.061 Tapabocas de lana.

1.100 Abrigo de algodón y tres batas percal.

1.123 Chal de lana.

1.127 Colcha algodón de fábrica, enagua y camiseta.

1.132 Retazo de lienzo y colcha de algodón.

1.152 Tapete, dos sábanas, dos almohadones y bufanda.

1.158 Chaqueta paño señora, vestido algodón, otro de sedalina, otro de lana, tres toallas y camino de mesa.

1.166 Toalla, capa de lana y calzoncillo punto.

1.182 Dos vestidos y un gersé de lana.

1.208 Colcha algodón de fábrica y sábana.

1.249 Colcha de seda.

1.263 Pañuelo de seda, manto de lana, velo y almohadón.

1.303 Dos almohadones, toalia, dos cuadrantes, faida algodón, chambra y almohada.

1.312 Sábana, camisa mujer, toalla y almohadón.

1.318 Tapabocas de lana.

1.320 Retazo percal, calzoncillo lienzo, camisa hombre, otra de mujer, almohadón y dos pantalones punto.

1.353 Traje completo de paño para caballero.

1.368 Camisa de mujer, sábana y manteo bayeta.

1.378 Falda y abrigo lana para señora y refajo punto.

1.388 Pantalon de paño.

1.392 Pañuelo seda, retazo percal y dos camisetas.

1.393 Sábana.

1.402 Abrigo astracán para se-

1.426 Mantel, falda y chaqueta de algodón.

1.456 Funda de colchón.

1.460 Velo, servilleta, camiseta y bata percal.

1.470 Caizoncillo punto, camisa caballero, camiseta y colgadura.

1.480 Dos sábanas.

1.484 Abrigo entretiempo para caballero.

1.491 Sábana y almohadón.

1.523 Abrigo de seda para señora.

1.548 Dos almohadones, pañuelo de seda y toalla.

1.552 Chaqueta punto, dos camisa mujer, braga, paño, enagua falda algodón.

1.562 Mantón punto de seda.

1.563 Faida de algodón, sábana, colcha de algodón y dos sacas.

1.571 Dos sábanas, paño, almohadón y toalla.

1.578 Pelliza de paño.

1.583 Colcha de percal, camiseta, almohadón, toalla y vestido niña.

1.598 Tres cortinas, pañuelo seda, enagua, toalla y bata algodón.

1.607 Camiseta, caizoncillo punto y funda colchón.

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastan-

do. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 10 de Mayo de 1932.— El Director gerente de turno, Eugenio Mediavilla.

Núm. 189

Tribunal previncial Contenciese - administrative

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Hago saber: Que por doña Liboria Retuerto Fernández, de esta vecindad, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, desestimando el recurso por aquélla formulado, contra la Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, autorizando el arbitrio sobre Pompas Fúnebres, tomando como base de imposición el valor de los féretros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica el anuncio de su interposición en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Pernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, José Cacho Castillo.

Núm. 190

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por don Antonio Casañé Pernández, con el carácter de Procurador Síndico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y a nombre dei mismo, se ha interpuesto recurso Contencioso - administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de ocho del pasado Abril, estimando la reclamación producida por varios Empleados municipales, en súplica de que se les concedan aumentos graduales por razón de quinquenios, y la del Presidente y Secretario del Gremio de Lecheros de esta Capital, contra el arbitrio sobre licencia de tránsito de vacas de leche por la via pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, José Cacho Castillo.

Servicio de Avance Catastral

Provincia de Palencia

Zona de Palencia

Término municipal de Baños de Cerrato ANUNCIO

Propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, acordó la relación de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

se detallan:				Ca	124					
Cultives y aprovechamientes	CLASE		LIQUIDO imponible de	Superficie impacible en el término						
Calificación y subcalificación	Bel términe Be la zona		una hectárea Fesetas	Hectáreas	Areas	centiáreas				
Huerta riego pié Idem Huerta riego motor Huerta riego motor Huerta riego noria Idem Cereal riego Idem Era Cereal secano Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1.a. a.	11. ^a 13. ^a 13. ^a 14. ^a 15. ^a 16. ^a 17. ^a 19. ^a 19	380 290 590 250 348 300 256 173 129 344 227 87 130 508 60 99	1 1 1 1 1 2 0 1 7 2 6 7 4 1 3 9 1 7 1 1 6 3 9 1 7 1 7 3 9 7 3 7 6 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7	68 93 40 76 77 88 22 67 34 62 81 82 96 10 32 83 96 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	17 15 15 17 15 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18				
Idem Erial a pastos	2.* U.*	10.* 5.*	23 2'45	21 32	17 56	75 12				
		Hus	illos							
Huerta riego motor Idem Idem Huerta riego noria Cereal secano Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1.a. 3.a. 4.a. 5.a. 4.a. 5.a. 4.a. 5.a. 4.a. 4	8.* 13.* 14.* 11.* 3.* 12.* 24.* 25.* 25.* 2.* 11.* 4.* 10.*	590 290 250 380 187 129 85 57 30 12 8 360 403 171 115 336 49 99 79 23 1'47	34 66 165 377 352 63 27 111 18 6 2 13 10 149	84 54 36 60 20 88 90 95 73 12 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	40 40 40 40 40 40 80 40 80 40 60 40 60 40 60				
Cereal Secano	1 1.*	5.2	162	29	04	22				
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2.a 3.a 4.a 5.a 7.a 1.a 2.a 1.a 2.a U.	8.* 11.* 15.* 17.* 21.* 23.* 6.* 5.* 9.*	129 96 64 49 35 25 16 344 199 87 360 256 2'45 76	130 108 223 284 379 261 170 3 13 5 4 15	74 60 41 95 52 93 86 40 22 39 69 19 54	44 40 17 91 97 93 60 70 40 74 70 81 40				

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de treinta dias puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo. Palencia 12 de Mayo de 1932.—P. A. de la J. T. P.: El Presidente, José

Vales Failde.

DIPITACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1932

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1932

Folios de las				DE COMPROBACIÓN					DE SALDOS					
caen-	TITULO DE LAS CUENTAS		D	DEBE		HABER			DEUDORES			ACREEDORES		
1	Propiedades y derec	hos	2 716	. 738	42		,	DOMESTIC STREET	2.716.	738		716	720	42
2	Valores independient	les del Presunuesto	11	•	1	2.710.	138 4	2		•		2 716. 2.138.	130	40
3	Presupuesto		2.315	.738	49	4.453.	020		27	494	VP31733544353	Z. 130.	001	49
4	Ingresos.—Capitulo	Rentas	40	. 950		13.	455 9	ᄱ	21.	000	10			
5		2.º Bienes provinciales					» 087	, 5			66			
6		3.º Subvenciones y donativos.	CANADADADADACA	.824	91	90.	001	ေျ	340.	131	00			
7	ld. id. 5	5.º Eventuales y extraordina-		250		10	104	70				10	244	70
		rios e indemnizaciones.	100.020	250			494	CM 1 1 2 2 2 1	17:1222.00	124	26	13		17
8		7.º Derechos y tasas	200000000000000000000000000000000000000	,600		Testero.	475	7		250	,		>	
9		8.º Arbitrios provinciales	11	. 250	•		•		2.	250				
10	ld. id. 9	o.º Impuestos y recursos ce- didos por el Estado	110 WARE AND -	.000		65 50 1	•		540.	000	,		>	
		10 Cesiones de recursos mu-	900000000000000000000000000000000000000	.000			•		340.	000			1000	
11	ld. id. i	nicipales	11	.424		150.	020	,	451.	504				
		11 Recargos provinciales		000			729	,					>	
12		12 Traspaso de obras y servi-	100 P 0 m (2000)	. 000		30.	1 60 7		100.					
13	ld. id.	cios públicos		000			•		90.	000	>		>	
-	2.2 56 1	17 Reintegros	11	.967			533	62	- 17.00 CO. 10.00 CO.	433	68		>	
14	10.	19 Resultas								566			,	
15	Id. id.	Obligaciones generales	48	190	Transaction and the second second	_	053	88		,		67.	863	86
17. S. Santana		Representación provincial.	2	.892	100	0000526	000	*		,	Ì	10.	107	37
17		· Castos de recaudación		752				*		•		(A)	247	
18	1 14.	Personal y material		.025		1		71		>		134.	893	89
19 20		O Salubridad e higiene	31	>	-		000	,		•		40.	000	•
21		. Beneficencia		.830	95	748.	196	*	o .	•		548.	365	05
22		O Asistencia social	0		30	The state of the s	910	20		•		. 1.	874	70
23	A STATE OF THE STA	O Instrucción pública	VIII	623		1	500	>		•		75	876	43
24	[18]	1 Obras públicas y edificios	14						l					
24	10.	provinciales		.096	01	755.	375	62	2 ™	>	3	555	279	61
25	Id. id. 13	3 Montes y pesca	-11	.053		[000		•	>		2	.946	07
26		4 Agricultura y ganaderia		350		하다 그리즘 그리를 다	000	,		•		2	.650	. ,
27		8 Imprevistos	2	.736			000			•		17	263	53
28	THE PART OF THE PARTY OF THE PA	9 Resultas	- 11	998		United to the control of the control	783	28		•	•	111	.784	64
29	Depositario		2.347	.689	20	기 때문 :		84	1.750	[12] 이렇게 하면 없으면서				
30	Banco de España c/c		1 297	.997	17	1.090.	000	*		.997	17	(C)	•	
31	Depositario s/c de n	netálico en el Banco España.	1 .090	000	>	1.297.	997	120000000000000000000000000000000000000		•		A 100 CE	. 997	17
32	Depósitos en garant	ía	159	.344	:	10 TEN 20	577	92	150	. 76 6	08			~~
22	Denositantes		. 8	577	92	159.	344	*	100000000000000000000000000000000000000	•		150	.766	08
25 /24	Ranca privada de la	Capital (seis Bancos)	.11 705	000	>		>		705	.000	*		»	
34/34	Depositario su c/c e	n la Banca privada		>		705.	000	>		*		705	.000	•
- J.		TOTALES PESETAS			02	15.692	.497	02	7,650	.991	60	7.650	.991	60
	SUMA DEL DI	ARIO PESETAS		15.	692	.497 0	Z		<u> </u>					

Palencia 30 de Abril de 1932.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Casañé.

SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 1932.

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASAÑÉ.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 188 Palencia

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que el día trece de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado, segunda venta en subasta pública de los bienes que se dirán sitos en término municipal de Torquemada, los cuales se venderán con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y fueron embargados a don Gregorio Acitores Arnuncio, vecino de dicho

pueblo, en autos ejecutivos que le promovió el Banco Español de Crédito, representado por don Saturnino García García, Procurador de los Tribunales, sobre reclamación de pesetas.

1.* Una tierra al pago de la Farola, de cuarta y media o trece áreas
cuarenta y cinco centiáreas, linda
N. Baltasar García, M. Cipriano Arnuncio y P. ferrocarril. Tasada en
trescientas quince pesetas.

2.* Una tierra al pago de Eruelo, de cuatro cuartas o treinta áreas ochenta y ocho centiáreas, linda al N. Román Rodriguez, O. camino, M. Cipriano Arnuncio y P. Claudio

Arbustos. Tasada en ciento ochenta pesetas.

3.* Una viña hoy tierra al pago de Galinda, de dos cuartas igual a diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. Miguel Salazar, M. Pedro Padilla y P. Isaác de Bustos. Tasada pericialmente en setenta pesetas.

4.ª Otra en Royano, de cinco cuartas o veintidós áreas cuarenta centiáreas, linda al N. Agustín Cabeza, O. Ildefonso Balbás, S. Felipe del Val y P. Miguel Salazar. Tasada en cien pesetas.

5.2 Otra al mismo pago de Ro- Miguel. yanos, de tres cuartas o trece áreas pesetas.

cuarenta centiáreas, linda al Norte y Oriente Felipe del Val, M. Ildefonso Balbás y P. de Angel Salazar. Tasada en sesenta pesetas.

6. Otra viña al pago de Vallejadas, de diez cuartas y cincuenta cepas igual a cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas, linda al N. Porfirio Husillos, O. de herederos de Fernando López, M. los de Julián Acítores y P. camino. Tasada en quinientas pesetas.

7.ª Una tierra antes viña al pago de Carrevillamediana, de seis cuartas igual a veintiseis áreas ochenta y ocho centiáreas, linda N. y P. Francisco Santiago, O. Juan Rodríguez y M. Eusebio Tejedor. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

8. Otra tierra antes viña al pago de Arroyo de Auso, de diez cuartas igual a cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, linda al N. Mariano Merino, O. Gregorio Balbás, S. Saturnino Acitores y P. carretera. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Otra tierra antes viña al pago de Villacarrero, de tres cuartas y cincuenta cepas o quince áreas setenta y ocho centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. carretera, S. Quintín Miguel y P. Francisco Lobón. Tasada en ochenta pesetas.

10. Una tierra al pago de San Martin, de seis cuartas igual a cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas, linda al N. herederos de Leonardo Bustos, O. Lucas Padilla, S. Juan Rodríguez y P. Romualdo de Bustos. Tasada en trescientas pesetas.

11. Una tierra antes viña a Villacarrero, de setenta cepas igual a tres
áreas trece centiáreas, linda al N. Angel Husillos, O. Juan Balbás, S. Angel Salazar y P. carretera. Tasada en
treinta pesetas.

de Villacarrero, de una cuarta y treinta cepas igual a cincuenta áreas ochenta y dos centiáreas, linda Norte Angel Salazar, O. y M. Juan Balbás y P. carretera. Tasada en treinta pesetas.

13. Otra tierra antes viña al pago de Arroyo de Ayuso, de cinco cuartas y veintidos áreas o cuarenta y dos centiáreas, linda al N. Celestino, O. camino, S. Cipriano Arnuncio y P. Jacinto Acitores. Tasada en ciento treinta pesetas.

14. Otra tierra antes viña al pago de Vallejadas, de ocho cuartas igual a treinta y cinco áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda al N. Victoriano Aguado, O. camino, S. Lucas Palomino y P. senda. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

de Baltasana, de trece cuartas o trece áreas cuarenta y cuatro centiáreas. linda al N. Claudio Bustos, O. y P. Cipriano Arnuncio y S. Francisco Miguel. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra antes viña al pago de Cabero, de seis cuartas o veintiseis áreas ochenta y ocho centiáreas, linda N. herederos de Evaristo Valdespina, O. Higinio Valdepeñas, S. Maximino Lerma y Poniente Francisco Delgado. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra tierra antes viña en Baltasana, de setenta cuartas o tres áreas treinta centiáreas, linda N. Jacinto Miguel, O. y P. Cipriano Arnuncio y S. camino. Tasada en cien-

to cincuenta pesetas.

18 Otra tierra antes viña, al pago de Arenas, de tres cuartas cincuenta cepas, o quince áreas sesenta y ocho centiáreas, linda N. Cipriano Arnucio O. vallado, S. Saturnino Acítores y P. Angela Salazar. Tasada en ochenta pesetas.

19 Una era en Santa Cruz, de cuarenta estadales, o sean tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda N. O. y M. camino y P. Manuel Adán. Tasada en ochenta pesetas.

20 Una tierra en Isontadas, de seis cuartas, igual a cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. carretera, M. Pedro Bustos y P. de herederos de Julian Fernández. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

21 Otra tierra al pago de Prado de Heno, de dos cuartas y media, o veintiseis áreas cuarenta y dos centiáreas, linda N. Estéfana Blanco, O. Melquiades Herrera, S. arroyo y P. Cipriano Arnuncio. Tasada en

trescientas pesetas.

22 Otra tierra al pago de Pechón, de tres cuartas, o veintiseis áreas noventa y una centiáreas, linda N. Isaác de Bustos, O. ferrocarril, M. vallado alto y P. Francisco Bustos. Tasada en trescientas pesetas.

23. Mitad indivisa de una era al Arrabal, de dos cuartas y cincuenta palos, que todo hace cinco cuartas y dieciocho estadales, linda N. Faustino López, O. carretera, S. herederos de Ana Arnuncio y P. Cipriano Salazar. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

24. Una bodega al pago de Ladreso, no consta su superficie y linda al N. y M. camino, O. Francisco Herrero y P. José García. Tasada en

cien pesetas.

25. Una tierra al pago de los Molones, término municipal de Torquemada, de cabida de diecisiete cuartas igual a una hectárea, cincuenta y tres áreas y cchenta y nueve centiáreas, linda al N. con el prado, Este herederos de Lucas Padilla y con Miguel Maté, S. arroyo y P. Francisco de Bustos Acitores. Tasada en dos mil pesetas.

Observaciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del

valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo y que pueden hacerse a calidad de cederse a un tercero.

No existen títulos de propiedad y a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos y el rematante no tendrá derecho para hacer reclamación alguna por esa falta, debiendo practicar lo que sea necesario para que se verifique la inscripción correspondiente, y los bienes no tienen más carga que el embargo hecho en dicho asunto, y se venderán en junto o por separado prefiriéndose al licitador que opte por lo primero.

Dado en Palencia a nueve de Mayo de mil novecientes treinta y dos. -Carlos Calamita. - El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 191

-- , 11 , 11

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto, que se publicara en la Gaceta de Madrid y Bo-LETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Valladolid, y otros se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de los Juzgados de primera instancia de dichas Capitales y en el municipal de Puenteviesgo, hago saber: Que en dicho Juzgado de primera instancia de esta Capital y Secretaria del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Ezequiela Sánchez Mela, de sesenta y seis años de edad; soltera, hija de don Nemesio y doña Toribia (difuntos), natural de Valladolid y vecina de Palencia, cuyo fallecimiento tuvo lugar sin otorgar testamento, en Puenteviesgo, donde accidentalmente se hallaba, el día tres de Diciembre último; que la herencia la reclaman los hermanos de doble vinculo de la causante don Eugenio y doña Maria de la Concepción Sánchez Mela; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, acreditándolo con los debidos justificantes.

Dado en Palencia a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.-Carlos Calamita. - El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 192

Torquemada

Don Lorenzo García Acitores, Juez municipal de Torquemada.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha trece del presente mes de Mayo, en los autos a instancia de don José Caro García, de esta

vecindad, contra don Luis Sánchez Marcos, vecino de Tariego, sobre pago de seiscientas cincuenta pesetas de principal y doscientas más para gastos y costas, sin perjuicio de definitiva liquidación, se saca a pública subasta, por término de ocho dias, los bienes siguientes:

Un carro de varas seminuevo, ruedas nuevas de dieciocho radios, señalado en el Registro que lleva el Ayuntamiento de Tariego, con el número ochenta y seis, a nombre del referido don Luís Marcos, valorado según tasación pericial, en el precio de mil pesetas, cuyo mueble se halla de manifiesto en Tariego, provincia de Palencia, en el domicilio del depositario nombrado don Basilio Infante Puertas, cuyo carro ha sido embargado como de la propiedad del deudor don Luis Sánchez Marcos, y se vende para pagar a don José Caro Oarcía, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día treinta de Mayo actual, a las diez horas de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor del mueble que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Torquemada a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos. - Lorenzo Garcia Acitores. - El Secretario habilitado, Julián Aparicio.

MUNICIPAL ADMINISTRACION

Cordovilla la Real

Don Doroteo García Carrasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cordovilla la Real.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, acordó anunciar para su provisión en propiedad, la plaza de Recaudador agente: ejecutivo del Reparto de utilidades de este Municipio.

El pliego de condiciones bajo el que se ha de adjudicar la plaza, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los que tengan interes en dicha plaza, presentándose las solicitudes en la Secretaria del mismo, reintegradas, y dentro del plazo señalado.

Cordovilla la Real 11 de Mayo de 1932. - Doroteo Garcia.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan Castrillo de Don Juan.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo. pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan Pomar de Valdivia (rústica y pecuaria).

Castrillo de Onielo (urbana). Castrillo de Don Juan (rústica y ur-

bana). Lavid de Ojeda (pecuaria y urbana). Micieces de Ojeda (rústica y urbana) Cevico de la Torre.

Calzada de los Molinos (urbana). Prádanos de Ojeda (rústica y urbana) Villastla de Valdavia (rústica). Itero Seco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan. formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Sécretaria municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclama. do y presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Castrillo de Don Juan:

Fijadas por la Comisión municipal permanente, prévio el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular. por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Castrillo de Onielo-1931. Cordovilla la Real-1931.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince dias, durante cuyo plazo y ocho dias más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan Carrión de los Condes.

Imprenta Provincial.-Palencia